

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

REC. S/C Nº 3539

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS Nº 02/2012**

Salta, 08 de Febrero de 2012

VISTO:

La Ley Nº 7.700 y la Resolución Ministerial Nº 44/2.012 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7.700 estableció un régimen legal aplicable a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, con la finalidad primordial de prevenir la actividad informal y el comercio ilegal;

Que se excluye de la norma a los mercados concentradores, mercados municipales y los que ocasionalmente, por razones vinculadas a festividades locales se organizaren para comercializar artesanías, indumentaria, marroquinería típica de la zona o región, adornos y dulces u otros alimentos regionales;

Que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos ha facultado a la Dirección General de Rentas para la reglamentación de las normas y el ejercicio de las acciones prescriptas para el cumplimiento de la ley;

Por ello:

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el registro provincial de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares autorizados a funcionar en el marco de la Ley Nº 7.700.

Art. 2º.- El Subprograma Auditoría Fiscal o el que en el futuro lo reemplazare será el encargado de la inscripción en el registro y de la emisión de las certificaciones que autorizan el funcionamiento previstas en la Ley Nº 7.700 y de conformidad con los modelos que como Anexo I y II forman parte de la presente.

La certificación se extenderá con una vigencia de dos (2) años, y su vencimiento producirá la caducidad automática, sin necesidad de comunicación alguna a su titular o responsable.

En el supuesto de solicitarse la renovación se extenderá una nueva certificación.

La Dirección podrá reducir el plazo de vigencia de la certificación cuando por razones fundadas se exigiere un control más estricto.

A los fines del registro y autorización para funcionamiento, los titulares y responsables deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar:

- Habilitación municipal del predio indicando la cantidad de locales o puestos que componen el complejo comercial, acompañando plano o croquis de ubicación y número o referencia que los individualice.
- Constancia de inscripción en los tributos nacionales, provinciales y municipales del titular o propietario y responsable del complejo, feria, mercado o similar a los fines de la explotación comercial.
- Declaración jurada de la actividad a realizar detallando los productos, servicios o mercadería a comercializar.
- Cédula parcelaria o antecedentes catastrales actualizados y certificada por la Dirección General de Inmuebles correspondientes al inmueble donde se asienta el complejo, feria, mercado o similar y su domicilio.

En el supuesto de que el titular dominial o propietario del inmueble no sea el propietario o administrador del complejo comercial, deberá adjuntar conjuntamente con la documentación precedentemente indicada, copia certificada del instrumento legal que acredite la autorización para el uso del inmueble en carácter de complejo comercial, feria o mercado similar, expedido por el titular o propietario del inmueble o persona legalmente acreditada y facultada para emitir dicha autorización a favor del titular o administrador responsable del complejo comercial, con indicación de plazo de vigencia, actividad a realizar y firmas certificadas.

Si la instalación se realiza en un inmueble de dominio o propiedad o uso público cuyo titular resulte el Estado Nacional, Provincial o Municipal deberá acompañar conjuntamente con la documentación citada, la copia certificada de la autorización emitida por autoridad competente para su uso o explotación a tal fin y a favor del titular del complejo o administrador responsable, con indicación de plazo de vigencia.

- Instrumento legal original y una copia certificada, de la designación del sujeto designado como administrador y responsable en el marco de la Ley Nº 7.700 y su aceptación. Deberá constar en el instrumento los datos de los intervinientes (nombre, apellido, domicilio real y legal, documento nacional de identidad y C.U.I.T. o C.U.I.L.) y plazo de duración del cargo con firma certificada por escribano o funcionario público autorizado. La copia certificada se reservará en el organismo.

En el supuesto de que la habilitación municipal no consigne el cumplimiento de los recaudos que, a continuación se detallan, éstos deberán acreditarse ante la Dirección General de Rentas:

- \* Cumplimiento de las normas de higiene, seguridad, protección y respeto a la discapacidad.
- \* Certificado ambiental.
- \* Servicio de agua potable.
- \* Baños para el público.
- \* Sistema de iluminación y provisión de energía eléctrica.
- \* Servicio de emergencias médicas.
- \* Sistema de prevención de incendios y catástrofes y seguridad para los feriantes y personas que concurren al

complejo.

\* Contrato o pólizas de seguro contra incendio y de responsabilidad civil comprensiva u otro que cubra responsabilidad por daños a terceros.

b) Local comercial o puesto a instalarse en un complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar:

- Original y copia certificada del contrato de locación, comodato u otro debidamente instrumentado que acredite el uso del inmueble o espacio comprendido para explotación comercial por el plazo dispuesto en el artículo 5 de la ley, formalizado entre el titular del local o puesto con el titular de la habilitación del complejo comercial, feria, mercado o similares o su administrador responsable - inscriptos en el registro del Organismo - y ajustado a las normas jurídicas aplicables, con firmas certificadas y sellado. El instrumento deberá individualizar el puesto o local con un número o referencia específica y el espacio asignado dentro del predio, los datos catastrales del inmueble y domicilio. Se adjuntará croquis o plano del predio con la ubicación exacta del puesto o local.

- Certificación para el funcionamiento a favor del complejo comercial, feria o mercado o similar, expedida por la Dirección General de Rentas.

- Habilitación municipal del puesto o local.

- Constancia de inscripción en los tributos nacionales, provinciales y municipales del titular del local o puesto que ejercerá la actividad.

- Declaración Jurada de Actividad que realiza e indicación de mercadería, productos o servicios a comercializar.

Art. 3º.- Los administradores y responsables de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares actuarán como agentes de información y de percepción de los tributos que les correspondan en tal carácter.

En cuanto a su actuación como agente de información, cumplirán con las siguientes pautas:

a) Deberán informar nombre, domicilio real y fiscal y número de CUIT del titular de cada puesto o local indicando el número asignado según su ubicación en el predio.

b) Actividad que realiza cada puesto o local.

c) Fecha de inicio y cese de cada local o puesto y de cada feriante o locatario.

El Administrador confeccionará la planilla que, como Anexo III, forma parte de la presente, la que deberán presentar en oportunidad de su inscripción como complejo comercial, feria, mercado o similar y cada vez que se produzca una modificación o ingrese un nuevo feriante, detallando las fechas de las altas y bajas.

Con relación a su actuación como agente de percepción, deberá dar cumplimiento con las disposiciones previstas en el Código, leyes y normas fiscales.

Art. 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 6º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

CPN Diego L. Dorigato Manero

Director General

DGR - Salta

VER ANEXO

Sin Cargo

e) 13/02/2012